



N° 105

LA PLATA, viernes 15 de diciembre de 2006

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

- SUMARIO
- * DECRETO N° 3078, DECLARANDO DE INTERÉS PROVINCIAL EL PROGRAMA "PROPUESTA PARA LA PAZ SOCIAL A TRAVÉS DE LA INCLUSIÓN" Y DENOMINÁNDOLO "SEGURIDAD = CIUDADANÍA E INCLUSIÓN".
 - * RESOLUCIÓN N° 2595, DISPONIENDO PASE DE RETIRO ACTIVO OBLIGATORIO DE PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA N° 165, 166, 167, 168, 169 Y 170, AUTORIZANDO USO ARMA DE SU PROPIEDAD A PERSONAL POLICIAL.
 - * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO, PASES, RECHAZO Y LEVANTAMIENTO.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (●)
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS. (●)
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 17 de noviembre de 2006.

Visto que mediante expediente N° 21.100-715.589/06, se propicia declarar de interés provincial el programa "Propuesta para la Paz Social a Través de la Inclusión", creado por Resolución N° 1224/06 del Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto por la Ley N° 13.175 en su artículo 19, es competencia del Ministerio de Seguridad, elaborar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que imparta el Poder Ejecutivo, las políticas en materia de seguridad pública, así como de protección de las personas, sus bienes y prevención de los delitos;

Que a tales fines, el Ministerio de Seguridad aprobó, mediante Resolución N° 1224/06 el Programa "Propuesta para la Paz Social a través de la Inclusión" que tiene como finalidad elaborar un Programa de trabajo que afecte sus propios recursos e incorpore distintos especialistas, con saberes específicos y calificados y experiencia en el tratamiento de los problemas más críticos que presentan la violencia, la extrema pobreza y la exclusión social, con la finalidad de elaborar una estrategia de abordaje y propuestas que permitan concluir en la reducción de la conflictividad y la violencia social;

Que el Programa "Propuesta para la Paz Social a Través de la Inclusión" encuentra su basamento en el debate instalado en la sociedad acerca de las soluciones posibles al problema de la inseguridad ciudadana;

Que dicho programa se compone de diferentes fases: de sensibilización para la instalación de nuevos ejes; de identificación de las áreas públicas concurrentes; de trabajo de

campo; de propuesta y una fase operativa, para lo que se deberá contar con recursos humanos y logísticos idóneos a tales fines;

Que por las presentes actuaciones se propicia declarar de interés provincial el mentado programa, al par que denominar el mismo "Seguridad = ciudadanía e inclusión";

Que el presente se dicta en uso de las facultades establecidas por el artículo 144° -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1. Declarar de interés provincial el Programa "Propuesta para la Paz Social a través de la Inclusión", instrumentado por Resolución N° 1224 del señor Ministro de Seguridad, de fecha 14 de julio de 2006, cuyo texto en copia certificada, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2. Denominar, a partir del presente acto administrativo, al mentado Programa del siguiente modo: "Seguridad = ciudadanía e inclusión".

ARTÍCULO 3. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.

ARTÍCULO 4. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archívese.

DECRETO N° 3078.

Ing. Agr. FELIPE CARLOS SOLA
Gobernador de la Provincia
de Buenos Aires

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de julio de 2006.

Visto las competencias que la Ley 13.175 de Ministerios asigna al Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 19 de la Ley 13.175, le corresponde al Ministerio de Seguridad proponer, elaborar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que imparta el Poder Ejecutivo, las políticas en materia de seguridad pública, así como de protección de las personas, sus bienes y de prevención de los delitos;

Que el debate instalado en la sociedad acerca de las soluciones posibles al problema de la inseguridad ciudadana se centra, básicamente, en la polémica entre el garantismo y la mano dura;

Que dicha disputa se ha avivado en estos días al haberse hecho público un ante-proyecto de reformas al Código Penal de evidente filiación garantista;

Que en realidad se trata de un falso dilema: por un lado, porque las políticas de la "mano dura" implementadas con prodigalidad en la Provincia de Buenos Aires, por un largo período, demostraron que la intensificación de la respuesta penal lejos de contribuir a una solución incrementaron el problema; por el otro, porque el "garantismo" es tan solo el modo de definir legislativamente la respuesta penal estatal, frente al fenómeno del delito, en forma compatible con las garantías individuales que consagran la Constitución Nacional y la Convenciones Internacionales sobre Derechos Humanos de observancia inexcusable para el derecho interno argentino;

Que la reforma policial encarada en la Provincia de Buenos Aires procura, precisamente, organizar y modelar la agencia policial con arreglo a tales preceptos y dotar a la Institución de la mayor eficiencia posible respondiendo al paradigma de una policía afín a un Estado Democrático y Social de Derecho;

Que otro tanto puede decirse de los cambios a operarse respecto de las otras dos agencias que integran el sistema penal – la judicial y la penitenciaria – como presupuesto lógico y cronológicamente precedente para un obtener una respuesta mínimamente razonable frente a la demanda social de mayor seguridad personal;

Que sin embargo, el sistema penal tiene sus propias limitaciones dado que opera sobre ciertas condiciones generales de “normalidad”, esto es, una sociedad en que la mayoría de sus miembros observan la ley, comprenden la imperatividad de sus normas, la conveniencia de su acatamiento y adecuan sus conductas, también de un modo generalizado, a los criterios y valores de un orden de convivencia;

Que ni el Derecho Penal ni la Instituciones que lo operan abastecen las soluciones apropiadas a la paz social si es que ella se ve amenazada por las formas múltiples del deterioro de la relación entre distintos sectores de la sociedad argentina con la ley y las normas;

Que así, la desigualdad y la exclusión social se presentan como dos de los problemas más graves que registra nuestro país, y en particular la Provincia de Buenos Aires;

Que dicho fenómeno genera violencia y ésta se traduce en delitos de distinta naturaleza;

Que millones de personas viven en situación de exclusión y constituyen la “clientela” estable del sistema penal cuya capacidad para procesar el conflicto es más que dudosa;

Que el fenómeno de la desigualdad y de la exclusión no es sólo social: es cultural, económico, educativo y laboral;

Que las formas de exclusión social no deben ser reforzadas por los estigmas ni los estereotipos;

Que por lo tanto, la respuesta estatal frente a este panorama no es más Derecho Penal sino simplemente más inclusión;

Que Argentina experimenta un crecimiento económico sin precedentes como lo certifican todos los indicadores económicos, comenzando por la progresiva reducción de la tasa de desempleo;

Que sin embargo la profundidad del conflicto no parece que pueda superarse tan sólo con las políticas de crecimiento, sino que es necesario plantear una verdadera estrategia de inclusión que se muestre apta para contener el problema de la violencia;

Que dado la multitud de cuestiones implicadas en ello resulta conveniente generar un grupo interdisciplinario que reflexione y proponga cursos de acción que conduzca a la elaboración de un programa para atender con la mayor eficacia posible dicha problemática y que tenga en cuenta y se apoye en las múltiples experiencias y esfuerzos que vienen trabajando diversas organizaciones sociales;

Que a tales fines, se propicia crear un Programa de trabajo que afecte sus propios recursos e incorpore distintos especialistas, con saberes específicos y calificados y experiencia en el tratamiento de los problemas más críticos que presentan la violencia, la extrema pobreza y la exclusión social, con la finalidad de elaborar una estrategia de abordaje, por un lado, y de propuestas que se traduzcan en la reducción de la conflictividad y de la violencia social, por el otro;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confiere la Ley 13.175, 13.409 y 13.482;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear en el ámbito de Unidad Ministro, un Programa: Propuesta para la paz social a través de la inclusión.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el contenido del Programa: Propuesta para la paz social a través de la inclusión cuyo texto obra como Anexo 1 y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la Subsecretaría Administrativa deberá a través de la áreas con competencia, arbitrar los medios necesarios para la asignación de los recursos humanos, económicos y logísticos para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 1224.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Anexo 1

UNIDAD MINISTRO

PROGRAMA: PROPUESTA PARA LA PAZ SOCIAL A TRAVÉS DE LA INCLUSIÓN

1. Fase de sensibilización para la instalación de nuevos ejes.

Dado las características del fenómeno de la exclusión y sus implicaciones, la multiplicidad de las acciones a ejecutarse supone un involucramiento de la sociedad en su conjunto. Ello demanda, pues, de un proceso de sensibilización destinado a cada uno de los sectores sociales cuya participación activa sería deseable.

La articulación con cada sector se concretará a través de reuniones por separado que tendrán como documento base de trabajo el que produzcan los miembros del Programa y deberán referir las expectativas acerca del tipo de intervención que se pretende por parte de cada uno de aquellos.

Los sectores sociales destinatarios de esta acción son los siguientes:

- a) los medios más representativos de comunicación, desbrozados en los siguientes niveles:
 - a.1. Propietarios de medios;
 - a.2. Jefes de redacción o gerentes de producción de noticias;
 - a.3. Periodistas especializados en temas policiales o de seguridad.
- b) empresarios agrupados en cámaras;
- c) comunidad educativa;
- d) comunidad académica;
- e) organizaciones sociales;
- f) iglesias más representativas, y
- g) personalidades de la cultura, el deporte y cualquier otro referente social.

Como fruto de dichas reuniones debería surgir un documento que exprese un consenso básico y un compromiso por parte de la comunidad, de trabajo conjunto en favor de la seguridad ciudadana y que reconozca como nuevos ejes el de la conflictividad y la exclusión social.

El compromiso debería, igualmente, acordar el tipo de aporte de cada sector en los planes o cursos de acción que se definan.

2. Fase de identificación de las áreas públicas concurrentes

La segunda fase del Programa consiste en la identificación de las diversas áreas públicas que convergen en acciones asistenciales o de cualquier otro tipo, respecto de población en situación de vulnerabilidad o con alto índice de conflictividad.

3. Fase de trabajo de campo

La tercera fase está dada por un trabajo de campo apto para identificar y referir la problemática del colectivo intra-grupo y extra-grupo.

4. Fase de propuesta

La cuarta fase consiste en la elaboración de una PROPUESTA PARA LA PAZ SOCIAL A TRAVÉS DE LA INCLUSIÓN.

5. Fase operativa

La quinta y última fase consiste en la elección del territorio y conglomerado sobre el que se ejecutarán los cursos de acción que instrumentará la Propuesta.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA: PROPUESTA PARA LA PAZ SOCIAL A TRAVÉS DE LA INCLUSIÓN

a) El programa se implementará a través de la Unidad Ministro del Ministerio de Seguridad y contará con al menos los siguientes coordinadores de acciones:

- a.1. 3 sociólogos.
- a.2. 1 licenciado en ciencia política.
- a.3. 1 estadígrafo.
- a.4. 1 antropólogo social.
- a.5. 1 especialista en comunicación social.
- a.6. 2 empleadas administrativas.

b) RECURSOS LOGÍSTICOS

El Ministerio de Seguridad, por intermedio de las áreas con competencia, dispondrá la asignación de recursos humanos, económicos y logísticos para la implementación del presente programa.

LA PLATA, 6 de diciembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-734.468/06, por cuyas actuaciones se propicia el pase a situación de Retiro Activo Obligatorio, del Teniente legajo n° 96.961 Juan Eduardo TAFFIRELLI, y

CONSIDERANDO:

Que la adopción de la medida del pase a retiro activo obligatorio, es una decisión de la administración que encuadra en el marco de sus facultades discrecionales, pudiendo por ende, resolver en cada caso, la continuidad o el pase a retiro de aquellos que reúnan los requisitos;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 55 de la Ley n° 13.201, modificada por la Ley n° 13.369, artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley n° 13.236;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer, a partir de su notificación, el pase a situación de Retiro Activo Obligatorio, del Teniente Juan Eduardo TAFFIRELLI (DNI. 10.958.777 - clase 1954), en los términos del artículo 55 de la Ley n° 13.201, modificada por la Ley n° 13.369 y artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley n° 13.236.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos -Dirección de Personal Regímenes Policiales-, publíquese en el "Boletín Informativo". Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2595.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de diciembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-710817/06 mediante el cual el Subteniente Legajo 117126 PERALTA, Alfredo Jacinto, tramita la autorización para utilizar en el ejercicio de sus funciones, el arma de su propiedad, marca BERSA calibre 9 x 19 mm, N° 09190, en reemplazo del armamento provisto por esta Institución y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ley 12.155, modificado por la Ley 12.884, autoriza al personal policial en ejercicio de sus funciones, a optar por el uso de un arma de su propiedad, que deberá ser objeto de peritaje y registración, procediendo a la devolución del arma que le fuera provista por la Repartición;

Que el Anexo I de la Resolución n° 1 de este Ministerio de fecha 3 de septiembre de 2002, reglamenta las condiciones de homologación para el uso de armas particulares al servicio de las Policías de la Provincia;

Que de las constancias obrantes, surge acreditado el cumplimiento a la normativa legal vigente habiéndose acompañado la documentación correspondiente;

Que el Departamento de Armas y Protección Personal habiendo verificado el arma a homologar, informa a fs. 07 que la misma se ajusta a lo reglamentado en la Resolución n° 1 de fecha 03 de septiembre de 2002;

Que no existen obstáculos legales para acceder a la autorización solicitada;

Que en virtud de las facultades delegadas por el Señor Ministro de Seguridad mediante Resolución n° 2674 de fecha 19 de agosto de 2003;

Por ello,

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR RESOLUCIÓN 2674/03
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Subteniente Legajo 117126 PERALTA, Alfredo Jacinto, a utilizar en el ejercicio de sus funciones el arma de su propiedad, marca BERSA calibre 9 x 19 mm, N° 09190, previa devolución del arma provista por la Repartición y con sujeción a las demás condiciones establecidas en la reglamentación y en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente autorización persistirá en tanto el agente conserve la propiedad del arma de figuración y sus permisos actualizados; no solicite su desafectación y cumpla con todas las exigencias de la ley Nacional de Armas y Explosivos y su Decreto Reglamentario y normas que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 3°.- El agente autorizado deberá indefectiblemente por escrito y en un término no mayor a doce horas comunicar al jefe de la dependencia donde revista, cualquier eventualidad que le impida el uso efectivo del arma.

ARTÍCULO 4°.- Será responsabilidad absoluta del propietario del arma homologada mediante la presente Resolución, el mantenimiento en vigencia de la documentación que extiende el Registro Nacional de Armas, para la portación automática del arma; a tal efecto el interesado deberá iniciar los trámites con sesenta días de antelación al vencimiento de dichos permisos, debiendo comunicar por escrito al Departamento de Armas y Protección Personal treinta días antes al vencimiento el inicio del gestionamiento de la renovación aludida; finalizado el trámite de renovación ante el Registro Nacional de Armas, presentará copias xerográficas de la documentación pertinente, ello a efectos de seguir con la utilización de la misma.

ARTÍCULO 5°.- En caso de caducación de las tarjetas que acreditan la Tenencia y/o Portación del arma homologada, será obligación del agente autorizado el retiro de armamento reglamentario provisto por la Repartición, el mismo día que se produzca dicho vencimiento.

ARTÍCULO 6°.- A todos los efectos legales derivados del uso y afectación del arma de figuración, su funcionamiento, conservación y mantenimiento, la misma queda asimilada a la provista por la Repartición.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese y cúmplase por el Departamento de Armas y Protección Personal. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 165.

**Cr. Jorge Horacio Amarfil
Subsecretario Administrativo
Ministerio de Seguridad
Pcia. de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de diciembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-694843/06 mediante el cual el Oficial Legajo 157184 ORELLANA, Gustavo Raúl, tramita la autorización para utilizar en el ejercicio de sus funciones,

el arma de su propiedad, marca TANFOGLIO calibre 9 x 19 mm, N° Z09353, en reemplazo del armamento provisto por esta Institución y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ley 12.155, modificado por la Ley 12.884, autoriza al personal policial en ejercicio de sus funciones, a optar por el uso de un arma de su propiedad, que deberá ser objeto de peritaje y registración, procediendo a la devolución del arma que le fuera provista por la Repartición;

Que el Anexo I de la Resolución n° 1 de este Ministerio de fecha 3 de septiembre de 2002, reglamenta las condiciones de homologación para el uso de armas particulares al servicio de las Policías de la Provincia;

Que de las constancias obrantes, surge acreditado el cumplimiento a la normativa legal vigente habiéndose acompañado la documentación correspondiente;

Que el Departamento de Armas y Protección Personal habiendo verificado el arma a homologar, informa a fs. 05 que la misma se ajusta a lo reglamentado en la Resolución n° 1 de fecha 03 de septiembre de 2002;

Que no existen obstáculos legales para acceder a la autorización solicitada;

Que en virtud de las facultades delegadas por el Señor Ministro de Seguridad mediante Resolución n° 2674 de fecha 19 de agosto de 2003;

Por ello,

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR RESOLUCIÓN 2674/03**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Oficial Legajo 157184 ORELLANA, Gustavo Raúl, a utilizar en el ejercicio de sus funciones el arma de su propiedad, marca TANFOGLIO calibre 9 x 19 mm, N° Z09353, previa devolución del arma provista por la Repartición y con sujeción a las demás condiciones establecidas en la reglamentación y en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente autorización persistirá en tanto el agente conserve la propiedad del arma de figuración y sus permisos actualizados; no solicite su desafectación y cumpla con todas las exigencias de la ley Nacional de Armas y Explosivos y su Decreto Reglamentario y normas que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 3°.- El agente autorizado deberá indefectiblemente por escrito y en un término no mayor a doce horas comunicar al jefe de la dependencia donde revista, cualquier eventualidad que le impida el uso efectivo del arma.

ARTÍCULO 4°.- Será responsabilidad absoluta del propietario del arma homologada mediante la presente Resolución, el mantenimiento en vigencia de la documentación que extiende el Registro Nacional de Armas, para la portación automática del arma; a tal efecto el interesado deberá iniciar los trámites con sesenta días de antelación al vencimiento de dichos permisos, debiendo comunicar por escrito al Departamento de Armas y Protección Personal treinta días antes al vencimiento el inicio del gestionamiento de la renovación aludida; finalizado el trámite de renovación ante el Registro Nacional de Armas, presentará copias xerográficas de la documentación pertinente, ello a efectos de seguir con la utilización de la misma.

ARTÍCULO 5°.- En caso de caducación de las tarjetas que acreditan la Tenencia y/o Portación del arma homologada, será obligación del agente autorizado el retiro de armamento reglamentario provisto por la Repartición, el mismo día que se produzca dicho vencimiento.

ARTÍCULO 6°.- A todos los efectos legales derivados del uso y afectación del arma de figuración, su funcionamiento, conservación y mantenimiento, la misma queda asimilada a la provista por la Repartición.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese y cúmplase por el Departamento de Armas y Protección Personal. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 166.

**Cr. Jorge Horacio Amarfil
Subsecretario Administrativo
Ministerio de Seguridad
Pcia. de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de diciembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-731690/06 mediante el cual el Capitán Legajo 14.853 ORRICO Raúl Ángel, tramita la autorización para utilizar en el ejercicio de sus funciones, el arma de su propiedad, marca BERSA calibre 9 x 19 mm, N° 08978, en reemplazo del armamento provisto por esta Institución y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 14° de la Ley 13.482, autoriza al personal policial en ejercicio de sus funciones, a optar por el uso de un arma de su propiedad, que deberá ser objeto de peritaje y registración, procediendo a la devolución del arma que le fuera provista por la Repartición;

Que el Anexo I de la Resolución n° 1 de este Ministerio de fecha 3 de septiembre de 2002, reglamenta las condiciones de homologación para el uso de armas particulares al servicio de las Policías de la Provincia;

Que de las constancias obrantes, surge acreditado el cumplimiento a la normativa legal vigente habiéndose acompañado la documentación correspondiente;

Que el Departamento de Armas y Protección Personal habiendo verificado el arma a homologar, informa a fs. 13 que la misma se ajusta a lo reglamentado en la Resolución n° 1 de fecha 03 de septiembre de 2002;

Que no existen obstáculos legales para acceder a la autorización solicitada;

Que en virtud de las facultades delegadas por el Señor Ministro de Seguridad mediante Resolución n° 2674 de fecha 19 de agosto de 2003;

Por ello,

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR RESOLUCIÓN 2674/03**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Capitán Legajo 14.853 ORRICO Raúl Ángel, a utilizar en el ejercicio de sus funciones el arma de su propiedad, marca BERSA calibre 9 x 19 mm, N° 08978, previa devolución del arma provista por la Repartición y con sujeción a las demás condiciones establecidas en la reglamentación y en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente autorización persistirá en tanto el agente conserve la propiedad del arma de figuración y sus permisos actualizados; no solicite su desafección y cumpla con todas las exigencias de la ley Nacional de Armas y Explosivos y su Decreto Reglamentario y normas que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 3°.- El agente autorizado deberá indefectiblemente por escrito y en un término no mayor a doce horas comunicar al jefe de la dependencia donde revista, cualquier eventualidad que le impida el uso efectivo del arma.

ARTÍCULO 4°.- Será responsabilidad absoluta del propietario del arma homologada mediante la presente Resolución, el mantenimiento en vigencia de la documentación que extiende el Registro Nacional de Armas, para la portación automática del arma; a tal efecto el interesado deberá iniciar los trámites con sesenta días de antelación al vencimiento de dichos permisos, debiendo comunicar por escrito al Departamento de Armas y Protección Personal treinta días antes al vencimiento el inicio del

gestionamiento de la renovación aludida; finalizado el trámite de renovación ante el Registro Nacional de Armas, presentará copias xerográficas de la documentación pertinente, ello a efectos de seguir con la utilización de la misma.

ARTÍCULO 5°.- En caso de caducación de las tarjetas que acreditan la Tenencia y/o Portación del arma homologada, será obligación del agente autorizado el retiro de armamento reglamentario provisto por la Repartición, el mismo día que se produzca dicho vencimiento.

ARTÍCULO 6°.- A todos los efectos legales derivados del uso y afectación del arma de figuración, su funcionamiento, conservación y mantenimiento, la misma queda asimilada a la provista por la Repartición.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese y cúmplase por el Departamento de Armas y Protección Personal. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 167.

**Cr. Jorge Horacio Amarfil
Subsecretario Administrativo
Ministerio de Seguridad
Pcia. de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de diciembre de 2006.

Visto, el expediente n° 21.100-690061/06 mediante el cual el Capitán Legajo 14613 TARDITTI, Gustavo Alcides, tramita la autorización para utilizar en el ejercicio de sus funciones, el arma de su propiedad, marca TAURUS calibre 9 x 19 mm, N° TQC57859, en reemplazo del armamento provisto por esta Institución y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 14° de la Ley 13.482, autoriza al personal policial en ejercicio de sus funciones, a optar por el uso de un arma de su propiedad, que deberá ser objeto de peritaje y registración, procediendo a la devolución del arma que le fuera provista por la Repartición;

Que el Anexo I de la Resolución n° 1 de este Ministerio de fecha 3 de septiembre de 2002, reglamenta las condiciones de homologación para el uso de armas particulares al servicio de las Policías de la Provincia;

Que de las constancias obrantes, surge acreditado el cumplimiento a la normativa legal vigente habiéndose acompañado la documentación correspondiente;

Que el Departamento de Armas y Protección Personal habiendo verificado el arma a homologar, informa a fs. 23 que la misma se ajusta a lo reglamentado en la Resolución n° 1 de fecha 03 de septiembre de 2002;

Que no existen obstáculos legales para acceder a la autorización solicitada;

Que en virtud de las facultades delegadas por el Señor Ministro de Seguridad mediante Resolución n° 2674 de fecha 19 de agosto de 2003;

Por ello,

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR RESOLUCIÓN 2674/03**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Capitán Legajo 14613 TARDITTI, Gustavo Alcides, a utilizar en el ejercicio de sus funciones el arma de su propiedad, marca TAURUS calibre 9 x 19 mm, N° TQC57859, previa devolución del arma provista por la Repartición y con sujeción a las demás condiciones establecidas en la reglamentación y en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente autorización persistirá en tanto el agente conserve la propiedad del arma de figuración y sus permisos actualizados; no solicite su desafectación y cumpla

con todas las exigencias de la ley Nacional de Armas y Explosivos y su Decreto Reglamentario y normas que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 3°.- El agente autorizado deberá indefectiblemente por escrito y en un término no mayor a doce horas comunicar al jefe de la dependencia donde revista, cualquier eventualidad que le impida el uso efectivo del arma.

ARTÍCULO 4°.- Será responsabilidad absoluta del propietario del arma homologada mediante la presente Resolución, el mantenimiento en vigencia de la documentación que extiende el Registro Nacional de Armas, para la portación automática del arma; a tal efecto el interesado deberá iniciar los trámites con sesenta días de antelación al vencimiento de dichos permisos, debiendo comunicar por escrito al Departamento de Armas y Protección Personal treinta días antes al vencimiento el inicio del gestionamiento de la renovación aludida; finalizado el trámite de renovación ante el Registro Nacional de Armas, presentará copias xerográficas de la documentación pertinente, ello a efectos de seguir con la utilización de la misma.

ARTÍCULO 5°.- En caso de caducación de las tarjetas que acreditan la Tenencia y/o Portación del arma homologada, será obligación del agente autorizado el retiro de armamento reglamentario provisto por la Repartición, el mismo día que se produzca dicho vencimiento.

ARTÍCULO 6°.- A todos los efectos legales derivados del uso y afectación del arma de figuración, su funcionamiento, conservación y mantenimiento, la misma queda asimilada a la provista por la Repartición.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese y cúmplase por el Departamento de Armas y Protección Personal. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 168.

**Cr. Jorge Horacio Amarfil
Subsecretario Administrativo
Ministerio de Seguridad
Pcia. de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de diciembre de 2006.

Visto, el expediente n° 21.100-609098/06 mediante el cual el Inspector Legajo 13336 PÁEZ, Julio Andrés, tramita la autorización para utilizar en el ejercicio de sus funciones, el arma de su propiedad, marca TAURUS calibre 9 x 19 mm, N° TKH07965AFD, en reemplazo del armamento provisto por esta Institución y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 14° de la Ley 13.482, autoriza al personal policial en ejercicio de sus funciones, a optar por el uso de un arma de su propiedad, que deberá ser objeto de peritaje y registración, procediendo a la devolución del arma que le fuera provista por la Repartición;

Que el Anexo I de la Resolución n° 1 de este Ministerio de fecha 3 de septiembre de 2002, reglamenta las condiciones de homologación para el uso de armas particulares al servicio de las Policías de la Provincia;

Que de las constancias obrantes, surge acreditado el cumplimiento a la normativa legal vigente habiéndose acompañado la documentación correspondiente;

Que el Departamento de Armas y Protección Personal habiendo verificado el arma a homologar, informa a fs. 13 que la misma se ajusta a lo reglamentado en la Resolución n° 1 de fecha 03 de septiembre de 2002;

Que no existen obstáculos legales para acceder a la autorización solicitada;

Que en virtud de las facultades delegadas por el Señor Ministro de Seguridad mediante Resolución n° 2674 de fecha 19 de agosto de 2003;

Por ello,

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR RESOLUCIÓN 2674/03**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Inspector Legajo 13336 PÁEZ, Julio Andrés, a utilizar en el ejercicio de sus funciones el arma de su propiedad, marca TAURUS calibre 9 x 19 mm, N° TKH07965AFD, previa devolución del arma provista por la Repartición y con sujeción a las demás condiciones establecidas en la reglamentación y en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente autorización persistirá en tanto el agente conserve la propiedad del arma de figuración y sus permisos actualizados; no solicite su desafectación y cumpla con todas las exigencias de la ley Nacional de Armas y Explosivos y su Decreto Reglamentario y normas que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 3°.- El agente autorizado deberá indefectiblemente por escrito y en un término no mayor a doce horas comunicar al jefe de la dependencia donde revista, cualquier eventualidad que le impida el uso efectivo del arma.

ARTÍCULO 4°.- Será responsabilidad absoluta del propietario del arma homologada mediante la presente Resolución, el mantenimiento en vigencia de la documentación que extiende el Registro Nacional de Armas, para la portación automática del arma; a tal efecto el interesado deberá iniciar los trámites con sesenta días de antelación al vencimiento de dichos permisos, debiendo comunicar por escrito al Departamento de Armas y Protección Personal treinta días antes al vencimiento el inicio del gestionamiento de la renovación aludida; finalizado el trámite de renovación ante el Registro Nacional de Armas, presentará copias xerográficas de la documentación pertinente, ello a efectos de seguir con la utilización de la misma.

ARTÍCULO 5°.- En caso de caducación de las tarjetas que acreditan la Tenencia y/o Portación del arma homologada, será obligación del agente autorizado el retiro de armamento reglamentario provisto por la Repartición, el mismo día que se produzca dicho vencimiento.

ARTÍCULO 6°.- A todos los efectos legales derivados del uso y afectación del arma de figuración, su funcionamiento, conservación y mantenimiento, la misma queda asimilada a la provista por la Repartición.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese y cúmplase por el Departamento de Armas y Protección Personal. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 169.

**Cr. Jorge Horacio Amarfil
Subsecretario Administrativo
Ministerio de Seguridad
Pcia. de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de diciembre de 2006.

Visto, el expediente n° 21.100-707122/06 mediante el cual el Sargento Legajo 123282 CHIOGNA, Enrique Narciso, tramita la autorización para utilizar en el ejercicio de sus funciones, el arma de su propiedad, marca TAURUS calibre 9 x 19 mm, N° TKL24716, en reemplazo del armamento provisto por esta Institución y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 14° de la Ley 13.482, autoriza al personal policial en ejercicio de sus funciones, a optar por el uso de un arma de su propiedad, que deberá ser objeto de peritaje y registración, procediendo a la devolución del arma que le fuera provista por la Repartición;

Que el Anexo I de la Resolución n° 1 de este Ministerio de fecha 3 de septiembre de 2002, reglamenta las condiciones de homologación para el uso de armas particulares al servicio de las Policías de la Provincia;

Que de las constancias obrantes, surge acreditado el cumplimiento a la normativa legal vigente habiéndose acompañado la documentación correspondiente;

Que el Departamento de Armas y Protección Personal habiendo verificado el arma a homologar, informa a fs. 8 que la misma se ajusta a lo reglamentado en la Resolución n° 1 de fecha 03 de septiembre de 2002;

Que no existen obstáculos legales para acceder a la autorización solicitada;

Que en virtud de las facultades delegadas por el Señor Ministro de Seguridad mediante Resolución n° 2674 de fecha 19 de agosto de 2003;

Por ello,

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR RESOLUCIÓN 2674/03**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Sargento Legajo 123282 CHIOGNA, Enrique Narciso, a utilizar en el ejercicio de sus funciones el arma de su propiedad, marca TAURUS calibre 9 x 19 mm, N° TKL24716, previa devolución del arma provista por la Repartición y con sujeción a las demás condiciones establecidas en la reglamentación y en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente autorización persistirá en tanto el agente conserve la propiedad del arma de figuración y sus permisos actualizados; no solicite su desafectación y cumpla con todas las exigencias de la ley Nacional de Armas y Explosivos y su Decreto Reglamentario y normas que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 3°.- El agente autorizado deberá indefectiblemente por escrito y en un término no mayor a doce horas comunicar al jefe de la dependencia donde revista, cualquier eventualidad que le impida el uso efectivo del arma.

ARTÍCULO 4°.- Será responsabilidad absoluta del propietario del arma homologada mediante la presente Resolución, el mantenimiento en vigencia de la documentación que extiende el Registro Nacional de Armas, para la portación automática del arma; a tal efecto el interesado deberá iniciar los trámites con sesenta días de antelación al vencimiento de dichos permisos, debiendo comunicar por escrito al Departamento de Armas y Protección Personal treinta días antes al vencimiento el inicio del gestionamiento de la renovación aludida; finalizado el trámite de renovación ante el Registro Nacional de Armas, presentará copias xerográficas de la documentación pertinente, ello a efectos de seguir con la utilización de la misma.

ARTÍCULO 5°.- En caso de caducación de las tarjetas que acreditan la Tenencia y/o Portación del arma homologada, será obligación del agente autorizado el retiro de armamento reglamentario provisto por la Repartición, el mismo día que se produzca dicho vencimiento.

ARTÍCULO 6°.- A todos los efectos legales derivados del uso y afectación del arma de figuración, su funcionamiento, conservación y mantenimiento, la misma queda asimilada a la provista por la Repartición.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese y cúmplase por el Departamento de Armas y Protección Personal. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 170.

**Cr. Jorge Horacio Amarfil
Subsecretario Administrativo
Ministerio de Seguridad
Pcia. de Buenos Aires**

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Teniente Primero Legajo N° 21.849 GODOY, Graciela Noemí, se le prorroga la desafectación del servicio, por Inf. Art. 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-09-06.

Teniente Legajo N° 25.054 BARREIRO, Hugo Oscar, perteneciente a la Subcomisaría Matheu, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 07-12-06.

Teniente Legajo N° 26.579 GODOY, Walter Antonio, perteneciente a la Comisaría Esteban Echeverría 4ta., por Inf. Art. 118 inciso "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 07-12-06.

Sargento Legajo N° 147.663 GALLARDO, Alejandra, perteneciente a la División Delegación Departamental Custodia Objetivos Fijos, Personas y Traslado Detenidos Mercedes, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 07-12-06.

Sargento Legajo N° 140.413 VAGNONI, Luis Emilio René, perteneciente a la Comisaría San Nicolás 1ra., por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 07-12-06.

Sargento Legajo N° 120.962 RAMÍREZ, José Antonio, perteneciente a la Comisaría Vicente López 6ta., por Inf. Art. 118 "a", "e" y "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 07-12-06.

Sargento Legajo N° 127.043 NEWTON, Pablo Jorge, perteneciente a la Estación de Policía Comunal Pinamar, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 07-12-06.

Oficial de Policía Legajo N° 152.295 LÓPEZ, Claudio Ramón, perteneciente al Escuadrón de Caballería Pilar, por Inf. Art. 118 inciso "d" del Decreto 3326/04, a partir del día 05-12-06.

Oficial de Policía Legajo N° 157.912 CÁCERES, Sergio Omar, perteneciente a la Jefatura Departamental Quilmes, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 07-12-06.

RECHAZO PEDIDO DE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO

Teniente Legajo N° 25.233 LEGUIZAMÓN, Alcides Ezequiel, no hacer lugar al pedido de Levantamiento de Desafectación del Servicio que se le sigue por Inf. Art. 118 incisos "d" y "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 25-10-06.

EL SIGUIENTE LEVANTAMIENTO DE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO

Teniente Primero Legajo N° 21.084 MARTÍNEZ, Sandra Lilian, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 110 Inciso "i" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 01-09-06.

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

OBSERVACIONES: (●) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

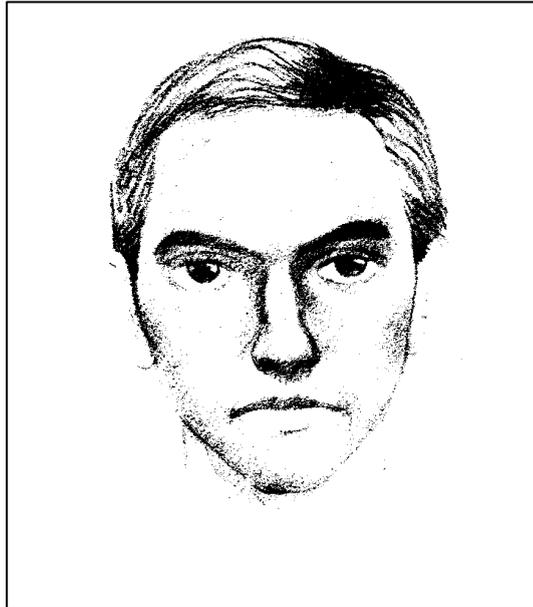
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

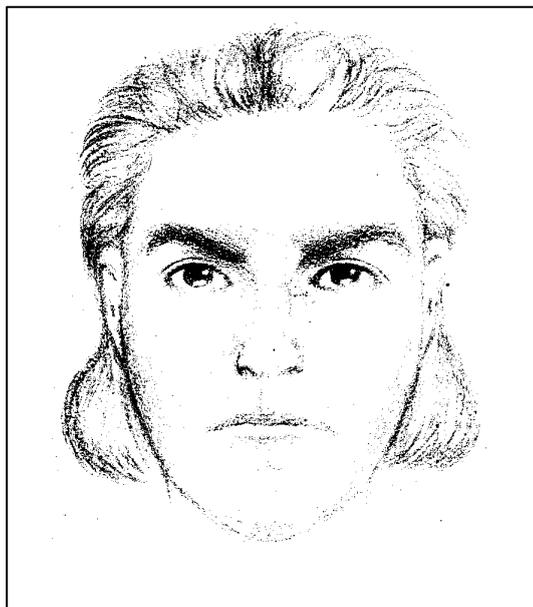


SUPLEMENTO DE CAPTURAS

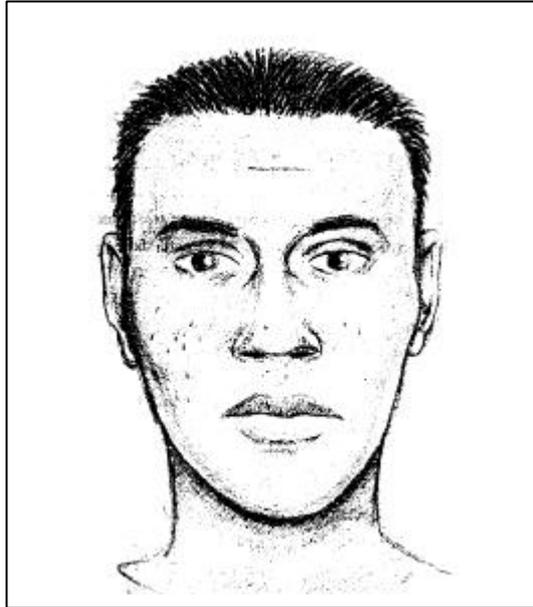
1.- N.N.: como de 25 años, altura 1,65, peso 70 a 72 kgs., cutis trigueño, cabello castaño, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 1ra. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías N° 3 a cargo del Dr. De Aspro Néstor ambos del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 315.600, caratulada "VIOLACIÓN DE DOMICILIO – RIZZO BEATRIZ ANÍS". Causa N° 315.600/06.



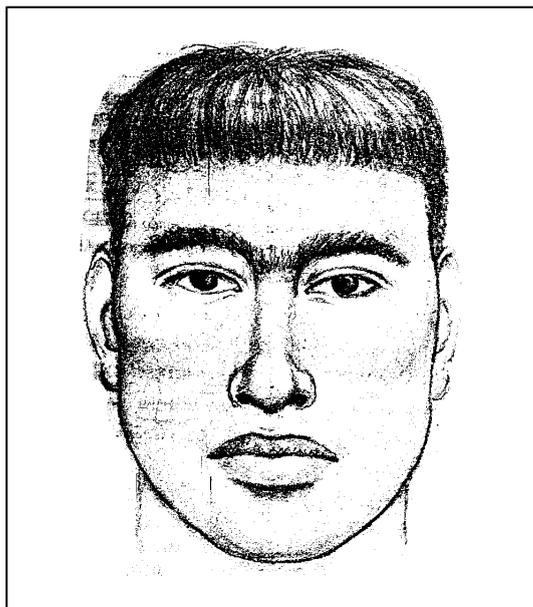
2.- N.N.: como de 24 a 25 años, altura 1,75 a 1,80, cutis mate, cabello rubio, ojos oscuros. Solicitarla D.D.I. La Plata. Intervienen U.F.I. N° 9 de Autores Ignorados a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Alejandro Villordo e Ingerencia del Juzgado de Garantías N° 4 a cargo de la Sra. Juez Dra. Marcela Inés Garmendia, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 317.513, caratulada "ABUSO SEXUAL – DTE. OLIVARES ENRIQUETA DEL CARMEN". Expediente N° 21.100-790.008/06.



3.- N.N.: como de 21 años, altura 1,75, cutis trigueño, cabello y ojos oscuros. Solicitarla D.D.I. La Plata. Intervienen U.F.I. N° 6 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Marcelo Carlos Romero e Ingerencia del Juzgado de Garantías N° 3 a cargo del Sr. Juez Dr. Néstor De Aspro, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 309.631, caratulada "IMP. CRISTIAN N.N. - ABUSO SEXUAL – DTE. LUNA VANESA GISELA". Expediente N° 21.100-790.009/06.



4.- N.N.: como de 24 años, altura 1,70, peso 65 a 70 kgs., cutis trigueño, cabello castaño oscuro, ojos marrones claros. Solicitarla D.D.I. La Plata. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Alejandro Villordo e Ingerencia del Juzgado de Garantías N° 4 a cargo de la Sra. Juez Dra. Marcela Inés Garmendia, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 317.880, caratulada "ABUSO SEXUAL – DTE. GARCIA MIRTA BEATRIZ". Expediente N° 21.100-790.010/06.



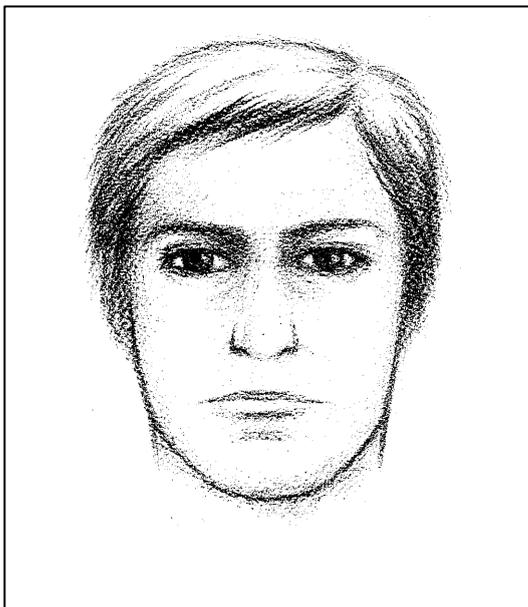
5.- N.N.: como de 30 años, altura 1,75 a 1,80, cutis blanco, cabello oscuro. Solicitarla Comisaría Berisso 3ra. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo e Ingerencia del Juzgado de Garantías N° 1 a cargo del Dr. Federico Atencio, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 319.113, caratulada "ROBO CALIFICADO – GONZÁLEZ ARIEL MAXIMILIANO". Expediente N° 21.100-795.105/06.



6.- N.N.: como de 25 años, altura 1,65 a 1,70, cutis blanco, cabello castaño claro, ojos marrones claros. Solicitarla D.D.I. La Plata. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Alejandro Villordo e Ingerencia del Juzgado de Garantías N° 4 a cargo de la Sra. Juez Dra. Inés Garmendia, del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 279.033, caratulada "N.N. – ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL – DTE. CASTRO MARÍA LUZ". Expediente N° 21.100-794.963/06.



7.- N.N.: como de 35 a 38 años, altura 1,80, cutis blanco, cabello castaño, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Berisso 1ra. Intervienen U.F.I. N° 9 Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías N° 4 Dra. Marcela Garmendia, del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "ROBO". Dte. IUCCI ZULEMA. Expediente N° 21.100-794.989/06.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

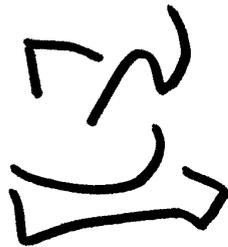
1.- JARA ALVARES JOSÉ ANTONIO: "S/ DENUNCIA". Secuestro de un pony zaino, macho de cinco años, el cual posee marca. Solicitarla Comisaría Itzaingó 3ra. Interviene U.F.I. N° 6 del Departamento Judicial Morón. Expediente N° 21.100-789.788/06.



2.- ELIZONDO JUAN OSCAR: "ROBO". Secuestro de cajones de 85 colmenas pobladas en plena producción de miel, pintadas de color celeste y rojo, con número de identificación "4698-1741". Solicitarla Destacamento Camino Isleño. Interviene U.F.I. N° 2 a cargo del Dr. Facundo Flores del Distrito Escobar. Expediente N° 21.100-752.116/06.

"4698-1741"

3.- GUTIÉRREZ MARIO: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un equino macho, petiso, tobiano alazán, de patas blancas, el cual posee marca. Solicitarla Subcomisaría Barrio Matera. Interviene U.F.I. N° 3 del Departamento Judicial Morón. Expediente N° 21.100-791.950/06.



4.- PERREYRA JULIO AMADO: "HURTO". Secuestro de un equino pelaje rocillo overo, de diez años, el cual posee marca a fuego en pata trasera cuarto izquierdo "FR", y en anca trasera izquierda el número "5". Solicitarla Destacamento Policial Rincón. Interviene U.F.I. N° 2 Distrito Tigre del Departamento Judicial San Isidro. Expediente N° 21.100-792.381/06.

"FR" "5"

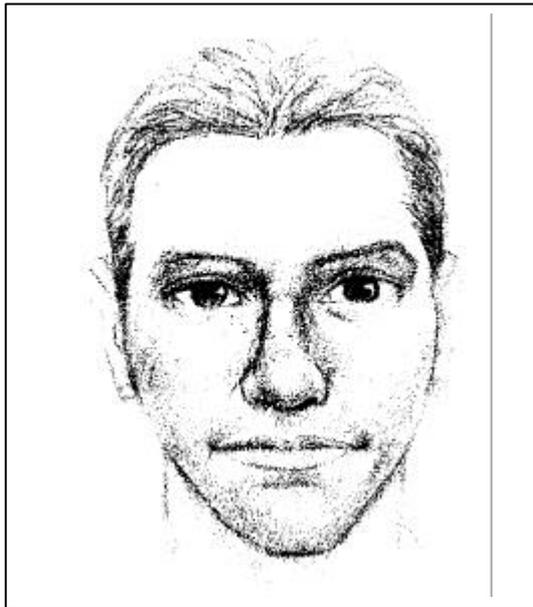
5.- GAUNA JOSÉ JOAQUÍN: "HURTO". Secuestro de 2 equinos, uno pelaje tobiano negro, raza percheron de 10 años de edad, color blanco con manchas negras, manco de la mano derecha, con la marca del número "12" en el cuarto izquierdo y el restante de pelaje tordillo color blanco grisáceo, raza percheron pontier, con marca en cuarto izquierdo. Solicitarla Comisaría Escobar 3ra. - Garin. Interviene U.F.I. N° 1 Descentralizada de Escobar del Departamento Judicial Zárate-Campana. Expediente N° 21.100-794.397/06.

IG>



SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

1.- N.N.: como de 25 años, altura 1,75, peso 65 a 70 kgs., cutis blanco, cabello castaño claro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 10ma. – City Bell. Intervienen U.F.I. N° 9 y Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 317.236, caratulada "ROBO CON ARMAS". Vma. SOTO REYES . Expediente N° 21.100 – 791.816/06.



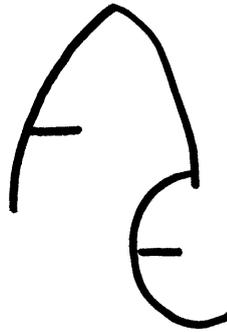
REPÚBLICA ARGENTINA
FEDERACIÓN BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- ARANETA ÁNGEL EDUARDO: "ROBO GANADO MAYOR". Búsqueda y hallazgo de 5 equinos: una yegua pelaje mala cara, con pinta en el lomo, 3 yeguas zainas y la restante alazana con marca en el anca. Solicitarla Comisaría Escobar 1ra. Interviene U.F.I. Descentralizada N° 1 a cargo de la Dra. Andrea Palacios del Departamento Judicial Zárate-Campana. Expediente N° 21.100 – 793.361/06.



2.- GONZÁLEZ EZEQUIEL: I.P.P. N° 323.575, caratulada "ABIGEATO". Búsqueda de una yegua zaina color negro, orejana, la cual posee pata trasera izquierda, entre el garrón y el vaso, color blanco, y varios pelos del mismo color en la frente. Solicitarla Comisaría La Plata 11ra. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100 – 790.001/06.
